



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Agosto treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CIRO TOVAR MOSQUERA contra MARIA EUGENIA RIOS TRUJILLO y VALERIANO MANCHOLA, radicado:41001-40-22-007-2014-00958-00.

Se señala la hora de las 8 a.m del veintiocho (28) de septiembre de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de los demandados **VALERIANO MANCHOLA** y **MARIA EUGENIA RIOS TRUJILLO**, que se tomará en la audiencia programada.

LAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DEL DEMANDADO VALERIANO MANCHOLA

No solicito, ni oportu pruebas.

LAS PEDIDAS POR LA DEMANDADA MARIA EUGENIA RIOS TRUJILLO

1). INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio del demandante CIRO TOVAR MOSQUERA, que se tomará en la audiencia programada.



NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.